



Convocatoria de ayudas para la organización de Programas intensivos combinados (Erasmus+ Acción KA131)

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de fecha 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización de Programas intensivos combinados, en el marco del programa Erasmus+ (Acción KA131).

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, convoca ayudas para la organización de Programas intensivos combinados (Blended Mobility Programs – BIP's)

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **4 ayudas** para organizar los Programas intensivos dedicados a la formación de estudiantes y de personal, durante los

Dichas estancias se insertan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ *Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje*, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

2. El número total de ayudas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+, de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión; por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº1296/2013, (UE) nº1301/2013, (UE) nº1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº1316/2013, (UE) nº223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; por la Guía del Programa Erasmus+, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Dotación de la beca

1. La cuantía de la ayuda será la establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), hasta 6.000 euros.

2. Las becas se financiarán con cargo a la a la Orgánica SEPIE BECAS 2022 KA131HED (GA.AM.PM.22.01 - Aplicación presupuestaria 422D, capítulo 2), a la Orgánica SEPIE BECAS 2023

Código Seguro De Verificación:	pfk9UmlbZDdpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	15/12/2023 12:42:22
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pfk9UmlbZDdpNa7jWR0+Kw==		



KA131HED (GA.AM.PM.23.01 - Aplicación presupuestaria 422D, capítulo 2), y con la cofinanciación, en su caso, a la Orgánica Apoyo organizativo a la Movilidad (GA.AM.02.02.01 - Aplicación presupuestaria 422D, capítulo 2), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.


Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba: PDI de los cuerpos docentes universitarios, PDI con contrato laboral, Contratados/as de Programas Posdoctorales Competitivos Nacionales e Internacionales, PSI y Profesorado Asociado.
- Impartir docencia oficial en alguna de las titulaciones de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba durante el curso 2023-24.
- Presentar un proyecto para la organización del Programa intensivo combinado.

Artículo 5. Características de los proyectos:

- Deben utilizar métodos innovadores.
- Debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones.
- Los grupos de estudiantes o de personal realizarán una movilidad física de corta duración en combinación con un componente virtual obligatorio. El componente virtual debe reunir en línea a los participantes para que trabajen de manera colectiva y simultánea en tareas específicas integradas en el programa.
- Puede ser plurianual.
- La movilidad física puede ser de 5 a 30 días.
- Debe conceder a los estudiantes un mínimo de 3 créditos ECTS.
- La actividad de movilidad física se puede desarrollar en HEI de acogida o en cualquier otro lugar del país de dicha institución.
- La organización coordinadora debe ser la Universidad de Córdoba.
- Deben ser desarrollados y ejecutados por al menos 3 HEIs con carta ECHE y procedentes de al menos 3 países del programa.
- Pueden participar cualquier otra HEI u organización situada en un Estado miembro de la UE, un tercer país asociado al Programa o terceros países no asociados al Programa (enviar participantes, asumiendo los costes que de ello se deriven).
- El alumnado debe estar matriculado en estudios oficiales de educación superior, Doctorado, incluido y, en su caso, el personal debe trabajar en una HEI titular de una ECHE de un país del programa.
- El Personal docente y formador participante en la ejecución del BIP debe ser:
 - Personal que trabaje en una HEI de un país del programa, de un tercer país asociado al Programa o un tercer país no asociado al Programa.
 - Personal invitado de empresas que trabaje en cualquier organización pública o privada de un Estado miembro de la UE, tercer país asociado al Programa o un tercer país no asociado al Programa activo en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud, la investigación y la innovación.
- El número mínimo de participantes en un BIP es de 15 (sin incluir el personal que participa en la ejecución) para que el programa pueda optar a recibir financiación.

Código Seguro De Verificación:	pfk9UUm1bZDdpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	15/12/2023 12:42:22	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pfk9UUm1bZDdpNa7jWR0+Kw==			

Artículo 6. Criterios de selección

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Promoción de la internacionalización en casa (hasta 2 puntos).
2. Fomento de la inclusión (hasta 2 puntos).
3. Integración del programa “blended” y del COIL (communicative on-line international learning) (hasta 2 puntos).
4. Cooperación con instituciones externas a la universidad: empresa pública y privada, ayuntamientos, diputaciones, etc. (hasta 2 puntos).
5. Formas innovativas de enseñanza-aprendizaje (hasta 2 puntos).

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el día siguiente a la publicación en el BOUCO hasta el 26 de enero de 2024.**
2. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán mediante una solicitud genérica por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>)

Artículo 8. Documentación

Las personas solicitantes deberán presentar el Formulario de propuesta BIP (habilitado en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales).

Artículo 9. Comisión y procedimiento de selección


Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Programas Nacional e Internacional de Movilidad, bajo la instrucción del Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Artículo 10. Obligaciones del proyecto seleccionado

1. El/la coordinador/a del BIP propuesto se compromete a la realización de la actividad si esta fuera seleccionada, antes del 31 de octubre de 2024 si es financiada con cargo al proyecto 2022 (Orgánica GA.AM.PM.22.01) o antes del 31 de julio de 2025 si es financiada con cargo al proyecto 2023 (Orgánica GA.AM.PM.23.01)
2. Todos los BIP's ofertados a alumnado de Master y Grado deben contar con el reconocimiento de los créditos ECTS de la actividad. Por ello deberán obtener reconocimiento del Coordinador de Movilidad del Centro de adscripción o de la Comisión de Académica del Máster.
3. En el caso de los BIPs dirigidos a alumnado de Doctorado, la actividad deberá contar igualmente con el reconocimiento de la Comisión del programa del que se trate, según los procedimientos establecidos para ello.
4. El reconocimiento, tanto en el caso de alumnado de Grado/Master como de Doctorado, debe tramitarse antes del comienzo del curso BIP y es responsabilidad del profesor coordinador de la actividad.

Artículo 11. Condiciones de pago

El pago de las becas se realizará en dos plazos, de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención que se firma con el personal beneficiario de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	pfk9UmlbZDdpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	15/12/2023 12:42:22	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pfk9UmlbZDdpNa7jWR0+Kw==			

Artículo 12. Publicaciones de la convocatoria

La publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/>, excepto la presente Convocatoria y su Resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>).

Artículo 13. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 14. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. La persona interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.


2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Vicerrectora de Internacionalización

Luna María Santos Roldán

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	pfk9UmlbZDdpNa7jWR0+Kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	15/12/2023 12:42:22	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/pfk9UmlbZDdpNa7jWR0+Kw==			